



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA.

HONORABLE ASAMBLEA

María Teresa Mora Covarrubias, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, Fermín Bernabé Bahena, Francisco Javier Paredes Andrade, Antonio Soto Sánchez, José Antonio Salas Valencia, Araceli Saucedo Reyes, Adriana Hernández Iñiguez y Ernesto Núñez Aguilar, Diputados Integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8 fracción II, 71 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual presentamos a los candidatos propietarios y suplentes para ocupar el cargo de Consejero Ciudadano del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la protección y defensa de los Derechos Humanos es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Constitucional Autónomo, tanto presupuestal y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Dicho Organismo, conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos.

Que el Congreso del Estado es competente para elegir por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, a los Consejeros propietarios y suplentes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA.

Que las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia son competes para estudiar, analizar y dictaminar el presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 23 de julio de 2021, el Congreso del Estado tuvo a bien aprobar el acuerdo número 658 por el que se expidió la Convocatoria pública para la elección de Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para cubrir un periodo de dos años, siendo estos de carácter honorífico.

Que con apego a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Convocatoria estableció que los aspirantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, consiste en: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, contar con preparación académica y experiencia en materia de Derechos Humanos, distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de los Derechos Humanos, no ser dirigente o candidato de partido político alguno, no desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público, no ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo de las fuerzas armadas del país y no haber sido condenado por delito doloso, o haberse encontrado sujeto a un procedimiento de queja del que haya derivado recomendación.

Que de conformidad a lo previsto en la Base Segunda de la Convocatoria, el periodo de inscripción y registro se abrió los días 10 y 11 de agosto de la presente anualidad, durante el cual se recibieron un total de 18 solicitudes de aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Que concluidos los días para la recepción de solicitudes, con fundamento en lo establecido por la Base Tercera de la Convocatoria, las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia en Reunión de Trabajo del día 13 de agosto de 2021 analizaron los registros de cada uno



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA.

de los aspirantes que presentaron su solicitud en tiempo y forma, determinado que todos satisfacen los requisitos previstos por el artículo 31 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, notificándoles vía telefónica y mediante correo electrónico la fecha para su comparecencia ante estas Comisiones dictaminadoras, en los términos de lo dispuesto para este efecto por la Convocatoria.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Base Cuarta de la Convocatoria, el 16 de agosto de 2021, los aspirantes comparecieron ante las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, en la que presentaron una breve exposición de su visión sobre los Derechos Humanos.

Que concluida la fase de comparecencias y de conformidad a lo establecido por la Base Quinta de la Convocatoria, los Diputados Integrantes de estas Comisiones dictaminadoras en reunión de trabajo de fecha 19 de agosto de 2021, realizamos una evaluación ponderada de los aspirantes, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos para ser Consejero, las propuestas planteadas por cada uno, el conocimiento en materia de derechos humanos, la claridad de su exposición y todos los elementos que nos sirven de sustento para emitir el dictamen correspondiente.

Que con base en la evaluación realizada y de conformidad a lo dispuesto por la Base Quinta de la propia Convocatoria, corresponde a estas Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, integrar terna de aspirantes a Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para presentarla a consideración del Pleno de este Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 71 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo así como en los artículos 31 y 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente proyecto de:

DECRETO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA.

PRIMERO. Las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentan terna para elegir con el carácter de Consejeros Ciudadanos del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a los siguientes ciudadanos:

TERNA 1

Propietarios

1. Carlos Eduardo Rangel Otero
2. Sonia Zavala López
3. Juan Rivera Sánchez
4. Brenda Ilayali Navarrete Vázquez

Suplentes

1. Andruz Quintero Rodríguez
2. Cinthya Samara Avilés Ruiz
3. Arturo Ruiz Botello
4. Laura Elena Pardo Jaimes

TERNA 2

Propietarios

1. Carlos Alejandro Bautista Tafolla
2. Cinthya Samara Avilés Ruiz
3. Andruz Quintero Rodríguez
4. Laura Elena Pardo Jaimes

Suplentes

1. Ivan Torres Santana
2. Elidet García López
3. Juan Octavio Anguiano Soto
4. Brenda Ilayali Navarrete Vázquez

TERNA 3

Propietarios

1. Jorge Alberto Zamacona Madrigal

Suplentes

1. Juan Rivera Sánchez



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



**SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS
Y DE JUSTICIA.**

- | | |
|----------------------------|--------------------------------|
| 2. Elidet García López | 2. Sonia Zavala López |
| 3. Pedro Fernandez Carapia | 3. Salvador Sandoval Gutiérrez |
| 4. Iván Torres Santana | 4. Leonor Marcos Martínez |

SEGUNDO. Los Consejeros Ciudadanos electos durarán en su encargo dos años, contados a partir de la fecha de su designación ante el Pleno y tendrán carácter honorífico.

TERCERO. Notifíquese a los Consejeros Propietarios y Suplentes electos para su conocimiento.

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto al Doctor Marco Antonio Tinoco Álvarez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes.

QUINTO. Publíquese el nombre de los Consejeros designados, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 días del mes de agosto del año 2021 -----

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS
PRESIDENTA

DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ

DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS

INTEGRANTE

HERNÁNDEZ

INTEGRANTE



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO**



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS
Y DE JUSTICIA.**

DIP. FRANCISCO JAVIER PAREDES
ANDRADE
INTEGRANTE

DIP. FERMÍN BERNABÉ BAHENA
INTEGRANTE

COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
PRESIDENTE

DIP. ARACELI SAUCEDO REYES
INTEGRANTE

DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ
INTEGRANTE



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO**



**SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS
Y DE JUSTICIA.**

**DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR
INTEGRANTE**

**DIP. FERMÍN BERNABÉ BAHENA
INTEGRANTE**

Las firmas que obran en las presentes hojas forman parte integral del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se presenta terna al Pleno de la Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para la designación de Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, emitido por las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia de fecha 19 de agosto de 2021. - - -***ASR**.